Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA.

y cumpla por su cumplimiento le de la posesion del dicho oficio de regidor segun como ninguno lo mande y le dio la posesion como al dicho fue [illegible] cuyo titulo es del tenor sig.te

Titulo de Reg.or de D. Luis Tomas de salazar

aqui el titulo

Don Phe. por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalem de Portugal de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Murcia de Jaen de los Algarves de Algezira de Gibraltar de las yslas de Canaria de las Indias Orientales y ocidentales yslas y tierra firme del mar Oceano archiduque de Austria Duque de Borgoña y de Bravante y Milan Conde de Abspurg de Flandes Tirol y Barcelona señor de Vizcaya y de Molina &c. Por quanto aviendoseme suplicado por parte de l.zdo Gaspar de Sallaçar mi Reg.or de la ciu.d de Lorca por su peticion [illegible] renun.on fecha en ella a veinte y quatro de mayo [illegible] escrivano [illegible] en el mi consejo de la Camara fue presentado fuese servido de pasar el dicho oficio en vos Don Luis Thomas Natarado y Sallaçar teniendo consideracion a vra suficiencia y avilidad y los servicios que me aveis hecho y que espero hareis continuareis mi boluntad es que agora y de aqui adelante seais mi Reg.or de la dicha ciu.d de Lorca en lugar y por renunciacion del dicho l.zdo Gaspar de Sallaçar [illegible] oficio por juro de heredad con las demas condiciones y calidades contenidas y declaradas en una mi cedula de quatro de Julio de mil y seiscientos y veinte y nueve por donde hice m.d de perpetuar le el dicho l.zdo Gaspar de Sallaçar la qual mando se entienda con vos como si a delante [illegible] en el dicho oficio [illegible] justicia y regidores

Recoxi el titulo de don de [illegible] y lo [illegible] en seis de [illegible] de 1650 — don luis thomas natare y salazar